



Acta de la sesión núm. 9 de la Junta de Gobierno Local del día 1 de marzo de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 08:30 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. O.	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA

Nº  
Orden Expresión del asunto

Punto APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (8) DE FECHA:

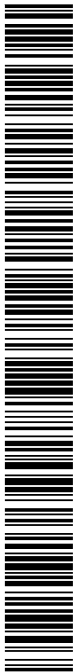
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



P. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07



P. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

- 1° 23-FEBRERO-2024.
- Punto 2° PROPUESTA DE ACUERDO ORDEN DE EJECUCIÓN C/ PRINCIPAL 39, LA ALGAIDA. CONSTRUCCIONES LORENTE SL
- Punto 3° PROPUESTA EXPEDIENTE 3617/2023 DIVISIÓN HORIZONTAL. Ref. cat. 9. . . . . 0001UP, 9. . . . . 0002IA y 9. . . . . 0003OS. c/ Argentina, 3 esq. c/ Paraguay.
- Punto 4° PROPUESTA DE ACUERDO ORDEN DE EJECUCIÓN C/ SAN ANTONIO. PROMONTORIA JAGUAR REAL ESTATE S.L.
- Punto 5° CAMBIO TITULARIDAD PARCELA CEMENERIO ZA2012-M2-04.
- Punto 6° CAMBIO TITULARIDAD PARCELA CEMENTERIO - PVIEJA-077.
- Punto 7° Asistencia Sanitaria Interprovincial. ASISA. Factura. enero de 2024.
- Punto 8° APROBACION GASTO EXPTE.S.ADO-RC167, 210 E. . . . .
- Punto 9° EXP: 0787-2024 BAJA RECIBOS PLACA VADO.
- Punto 10° EXP: 0949-2024 ANULACION IVTM 2023.
- Punto 11° EXPTE. 967/2024 ANULACION LIQUIDACION TASA 1,5 EJERCICIO 2020.
- Punto 12° ANULACION MULTA EXP/79/21 A J. R V T. POR DUPLICIDAD CON M. A. B S. EXP: 840/2024.
- Punto 13° EXPTE 851/2024. DEVOLUCION DE INGRESOS EXCESIVOS O DUPLICADOS A D. A. G. B .
- Punto 14° EXPTE 856/2024. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EXCESIVOS O DUPLICADOS A DÑA. C. M P. .
- Punto 15° EXPTE 859/2024. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EXCESIVOS O DUPLICADOS A DÑA. P. M M. P. .
- Punto 16° EXPTE 862/2024. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EXCESIVOS O DUPLICADOS A D. J. P. P G. .
- Punto 17° EXPTE 864/2024 DEVOLUCION DE INGRESOS EXCESIVOS O DUPLICADOS DE DÑA. V. R. G. .
- Punto 18° EXPERTA 920/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SUMINISTRO DOS CANASTAS DE BALONCESTO PARA EL PABELLÓN NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA DE LA ALGAIDA (EXPDTE. 43/2024).
- Punto 19° PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 2153/2023. SUBVENCIÓN APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. AFI 2023. (EXP. 127/2023).
- Punto 20° EXPERTA 3422/2023. PROPUESTA DEL CONCEJAL. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, DE UN TOTAL DE OCHO PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN LAS URBANIZACIONES P.P. PAGO DEL BARRANCO Y UA-4 EL RAMEL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

(PARCELA 13) DE ARCHENA. EXP. 148/2023.  
 EXPERTA 817/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y M. Á. M N. PARA LA ORGANIZACIÓN DE TALLER DE COCINA ENCUADRADO EN LA XXXIV SEMANA DE LA MUJER 2024 (EXPDTE. 25/2024).

Punto 21°  
 EXPERTA 884/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL I.E.S. JUAN CARLOS I PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL CENTRO DE DÍA LLANO DEL BARCO (EXPDTE. 42/2024).

Punto 22°  
 EXPERTA 389/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SERVICIO DE REDACCION, DIRECCIÓN Y COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PROYECTO ADECUACION PARQUE POLIDEPORTIVO FASE 3. PLATAFORMA 3. EXPTDE. 27/2024. Fecha última revisión: 24/9/2013

Punto 23°  
 PUNTO 24° CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLO - PUESTOS 42 Y 43 - Z1.

Punto 25°  
 EXPERTA 881/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SUMINISTRO ESCULTURA POLIESTILENO EXPANDIDO DIABLO CORPUS 2024. EXPDTE. 26/2024.

Punto 26°  
 EXPERTA 3500/2022. CERTIFICACION N.º 6 DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTDE. 79-A/2022). Fecha última revisión: 24/9/2013.

Punto 27°  
 RUEGOS Y PREGUNTAS

Punto 28°  
 F.O.D. EXPERTA 1129/2020. PROPUESTA CONCEJAL. SOLICITUD DE NORDIAN CPO, S.L. PARA CESION PARCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIEZ PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN 5 ZONAS DE ARCHENA (EXP. 31/2021).

## 1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (8) DE FECHA: 23-FEBRERO-2024.

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 8/2024. de fecha/s 23-febrero-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 8/2024. de fecha/s 23-febrero-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

## 2.-PROPUESTA DE ACUERDO ORDEN DE EJECUCIÓN C/ PRINCIPAL 39, LA ALGAIDA. CONSTRUCCIONES LORENTE SL

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I-** Constan escritos REN 4647 de 22/06/2022, y REN 4995 de fecha 05/07/2022, de quejas referidas al estado de abandono y deterioro, así como insalubridad del inmueble situado en la C/ Principal nº 39 de La Algaida (ref. catastral 0392701XH5109S0001JH).

**II-** Informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 05/02/2024, en relación al inmueble sito en C/ PRINCIPAL 39, de Archena, ref. catastral nº 0392701XH5109S0001JH, propiedad de CONSTRUCCIONES LORENTE S.L. (NIF B. . . . . ), en el que se señala literalmente:

*"...Se ha podido comprobar que el revestimiento de fachada, así como el aplacado de la misma se está desprendiendo, se observan tejas sueltas y/o rotas, y dinteles de ventanas fisurados, todo ello con peligro de desprendimiento a la vía pública, lo que supone un serio y grave peligro para los viandantes.*

*Por todo ello, y en aras de evitar daños a terceros, ha de requerirse al propietario del referido inmueble para que repare el revestimiento de fachada, la cubierta y los dinteles de ventanas, con el fin de prevenir su desprendimiento.*

**Se le DEBE DAR TRASLADO AL INTERESADO PARA PROCEDER A LA INMEDIATA REPARACIÓN**, tal como indica el artículo 270 en relación con el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en exigencia de los **deberes legales de uso, conservación y rehabilitación**: la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad accesibilidad universal y ornato públicos, **con las medidas de seguridad y salud que requieran dichas obras**, en los términos prevenidos en el RD. 1627/97 y disposiciones concordantes de la Ley 31/95 (Prevención de Riesgos Laborales) y del Reglamento aprobado por RD. 39/97 (Reglamento de los Servicios de Prevención).

**Se considera suficiente y mínimamente prudente un plazo de 15 días para ejecutar la orden dada, aunque el titular debe ser consciente, y así se le debe advertir, de la necesidad de llevarla a cabo a la mayor brevedad, con el fin de evitar posibles accidentes y/o daños a terceros.**

**La cuantía de la valoración de la reparación, que se calcula de acuerdo con precios de la base Imponible del I.C.I.O. y en su defecto por el Banco de precios de la Región de Murcia, alcanzaría un total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (I.V.A., Gastos Generales y Beneficio Industrial, incluidos), sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real, conforme al siguiente desglose:**

Revestimiento de fachada y fisuras	120,00 m <sup>2</sup> x	12,14 €/ m <sup>2</sup> =	1.456,80 €
Retejado	40,00 m <sup>2</sup> x	33,27 €/ m <sup>2</sup> =	1.330,80 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

Transporte contenedor + canon	1,00 ud x	100,00 €/ ud =	100,00 €
Seguridad y salud	1,00 ud x	180,00 €/ ud =	180,00 €
P.E.M.			3.067,60 €
19% GG + BI			582,84
SUMA			3.650,44 €
21 % IVA			766,59 €
P.E.C. 4.417,04 €			

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y Resolución nº 714 de Delegaciones Genéricas, de fecha 04/07/2023, a favor la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la resolución de expedientes.

A la vista de los antecedentes expuestos, a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: ORDENAR A CONSTRUCCIONES LORENTE S.L. (NIF B. . . . . ), EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE SITUADO EN C/ PRINCIPAL Nº 39, de La Algaida (ref. catastral nº 0392701XH5109S0001JH), QUE PROCEDA A LA REPARACIÓN DEL APLACADO Y REVESTIMIENTO DE LA FACHADA, ASÍ COMO LA CUBIERTA DEL INMUEBLE Y DINTELES DE LAS VENTANAS, TODO LO CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, dado que existe riesgo de desprendimiento hacia la vía pública, con el serio y grave peligro que ello supone para viandantes.**

Todo ello de conformidad con el deber de conservación de los propietarios de todo tipo de inmuebles, establecido en el art. 110 en relación con el art. 270 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo ordenado se concede un **PLAZO DE 15 DÍAS, ADVIRTIÉNDOLE NO OBSTANTE DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO DICHA REPARACIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, con el fin de evitar posibles accidentes y daños a terceros.**

Sin perjuicio de que durante el citado plazo, **pueda el interesado alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.**

**TERCERO:** Se apercibe al propietario que, transcurrido el plazo indicado sin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

haberlo ejecutado, **SE PODRÁ LLEGAR A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA** de la orden por el propio Ayuntamiento, con cargo al obligado, estimándose en este caso un **coste de 4.417,04 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS)**, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real, conforme al informe técnico redactado, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

**CUARTO:** Comunicar al interesado que, de conformidad con el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978), **el incumplimiento de la orden dada implicará LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANÍSTICO**, constituyendo tal hecho infracción leve, la cual es sancionada con multa por valor del **1% al 20% de la valoración estimada**, (arts. 285.3 y 286.c de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia).

En Archena, a la fecha de firma digital.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**3.-PROPUESTA EXPEDIENTE 3617/2023 DIVISIÓN HORIZONTAL. Ref. cat. 9405305XH4290E0001UP, 9405305XH4290E0002IA y 9405305XH4290E0003OS. c/ Argentina, 3 esq. c/ Paraguay.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la Propuesta elaborada por la Oficina Técnica que dice:

En relación con el escrito presentado por **D. F G M con N.I.F. 2. . . . .** con domicilio en CALLE ARGENTINA N. 3 Plta. P01 Pta. DR de Archena, con fecha 22.09.2023 (R.E. n° 10.641), por el que solicita que se le autorice **la división horizontal de un edificio sito en la c/ Argentina, 3 (Referencias catastrales n° 9405305XH4290E0001UP, 9405305XH4290E0002IA y 9405305XH4290E0003OS)**, en los departamentos que lo componen, en el término municipal de Archena.

Visto el informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 23-02-204 donde dice:

"Que la edificación se ubica en **SUELO URBANO —SU-3—, Suelos de Extensión de Media Densidad**, según la clasificación y calificación fijados por las NN.SS. de Archena.

Que requiere **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DIVISIÓN** de un inmueble en base a la ley 8/2013, de 26 de junio, disposición final primera, parte cuarta, apartado 3.a. conforme al artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Que el **inmueble corresponde según refiere con la finca registral n° 6.429**, con una superficie construida de 764,76 m<sup>2</sup>, según NOTA SIMPLE del registro de la propiedad de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

fecha 28 de julio de 2023 — Según **MEDICIÓN** realizada por el Arquitecto Técnico D. A A L , colegiado nº 1.205 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, el inmueble cuenta con una superficie total construida de 808,68 m<sup>2</sup>, compuesto por: **LOCAL** en planta baja, con una superficie total construida de 316,13 m<sup>2</sup>; **VIVIENDA A** distribuida en planta primera, con una superficie total construida de 145,45 m<sup>2</sup>; **VIVIENDA B** distribuida en planta primera, con una superficie total construida de 205,11 m<sup>2</sup>; **TERRAZA+TRASTERO** distribuida en planta segunda, con una superficie total construida de 141,99 m<sup>2</sup>.

Se pretende dividir en **cuatro departamentos** como se indica a continuación (las superficies construidas incluyen la p.p. de zonas comunes):

- **Departamento 1 (Local): 316,13 m<sup>2</sup> .**
- **Departamento 2 (Vivienda A): 145,45 m<sup>2</sup> .**
- **Departamento 3 (Vivienda B): 205,11 m<sup>2</sup> .**
- **Departamento 4 (Terraza+Trastero): 141,99 m<sup>2</sup> .**

La edificación se encuentra fuera de ordenación, ya que incumple el fondo máximo edificable, los vuelos máximos permitidos, el patio de luces no cuenta con la dimensión mínima, la planta segunda no cumple las determinaciones en el art. 5.7.5 Planta ático de las normas urbanísticas, según las determinaciones establecidas en las NN.SS. de planeamiento vigentes. Este hecho debe hacerse constar mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad con el efecto de dar a conocer, a quien consulte el contenido del mismo, la situación urbanística de la finca en el momento a que se refiera el título que la origine, tal y como se establece en el art. 73 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:**

Que en virtud de lo establecido por las NN.SS. y sus concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, **NO SE OBSERVAN DEFICIENCIAS DESDE EL PUNTO DE VISTA URBANÍSTICO PARA DICHA AUTORIZACIÓN.**

Por tanto, **PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO, de acuerdo con la documentación aportada.** *Se recuerda la obligación que tiene el solicitante de modificar la información catastral de la parcela para adaptarla a la nueva realidad."*

Víst el art. 105 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en virtud de la competencia atribuida en el art.24e) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

**RESUELVO:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/03/2024 13:23
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	08/03/2024 14:07

**PRIMERO: Conceder a D. F. G M con N.I.F. 2. . . . . , LA DIVISIÓN SOLICITADA, siempre de acuerdo con la documentación aportada.**

**SEGUNDO: Notifíquese al interesado.**

Lo manda y firma el concejal delegado de urbanismo F. G N en el día de la fecha.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**4.-PROPUESTA DE ACUERDO ORDEN DE EJECUCIÓN C/ SAN ANTONIO. PROMONTORIA JAGUAR REAL ESTATE S.L.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I-** Considerando las innumerables quejas recibidas de los vecinos de la Calle San Antonio cercanos al inmueble de ref. catastral **9302809XH4290A0001PB**, debidas al estado de suciedad que presenta el rellano del inmueble, generando con ello problemas de salubridad a las viviendas más cercanas por la proliferación de insectos y malos olores, dentro del expediente de orden de ejecución 1425/2023, con fecha 03/05/2023 se comunicó a la mercantil Promontoria Jaguar Real Estate S.L., como propietaria del citado inmueble, su obligación de mantenerlo en debidas condiciones de salubridad, acometiendo de forma periódica aquellas tareas de limpieza que fueren necesarias.

Con fecha 13/07/2023 la citada mercantil acreditó documentalmente, dentro del expediente 1425/23, haber acometido la limpieza total del inmueble, por lo que se procedió al cierre y archivo del expediente.

Ahora bien, con el cierre de dicho expediente se le recordaba al propietario que: **“Las quejas vecinales venían motivadas no por la suciedad del interior del inmueble, sino por la acumulación de basuras, y suciedad en su rellano, que se encuentra abierto a la calle, motivo por el cual se le recomendaba la adopción de alguna medida que con carácter permanente, evitase dicha acumulación de suciedad, como por ejemplo el cerramiento del mismo con puerta opaca, que dificultase o impidiese que se continuaran arrojando basuras o que entrasen animales desde la calle.**

*Y no habiéndose adoptado ninguna medida de cierre del rellano, tal y como se desprende del*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

material fotográfico aportado, se le recordaba así mismo, que conforme a los deberes legales de conservación y uso que para los propietarios de todo tipo de inmuebles establece el art. 110 de la Ley 13/2015, de 30 marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, **DEBEÍA MANTENER EL INMUEBLE EN UNAS CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, con el fin de evitar problemas por motivos de salubridad en el vecindario.**”

**II-** Dado que a pesar de la recomendación realizada de cierre del rellano, éste no ha sido efectuado, persisten las quejas vecinales por la suciedad constante del rellano del inmueble.

Así pues, **con fecha 13/02/2024 el Técnico de Gestión de Servicios informa:**

*El técnico que suscribe, ante las reiteradas quejas de vecinos colindantes a esta vivienda sobre la suciedad, cacas, pipis, malos olores, etc..., y habiendo actuado por nuestro servicio en la limpieza y desinfección del portal en varias ocasiones y ante la pasividad y dejadez del propietario de la vivienda (que esta con puertas de seguridad antirrobo, por lo que creo que está deshabitada).*

*Es por lo que traslado este informe a fin de que se proceda por parte de la Oficina Técnica y Servicios Jurídicos Urbanísticos a que indiquen al dueño de la propiedad medidas que solucionen el problema.*

*Mi propuesta es **ordenar el cierre del portal con reja practicable que impida el acceso al mismo** de las personas que hacen allí sus necesidades ocasionando molestias a vecinos y viandantes, ya que **las limpiezas esporádicas realizadas no solucionan el problema.***

**III- Con fecha 14/02/2024 la Arquitecta Técnica Municipal informa:**

*“...Girada visita desde el exterior al inmueble sito C/ San Antonio 3, que corresponde la referencia catastral nº 9302809XH4290A0001PB cuyo titular según el Padrón Catastral es PROMONTORIA JAGUAR REAL ESTATE, S.L. con N.I.F. nº B. . . . . y domicilio en C/ Serrano, 26, 6º, 28001 MADRID, el técnico municipal que suscribe ha de INFORMAR:*

**Que el portal de la vivienda se acumula basura, animales, orines, caca, lo que conlleva malos olores y constituye un foco de insalubridad.**

*Se le debe dar traslado al propietario, para que en un plazo máximo de 10 días proceda al cierre de dicho portal de forma que impida el acceso de animales y el arrojado de basura a su interior, tal como indica el artículo 270 en relación con el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en exigencia de los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación: la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad accesibilidad universal y ornato públicos.*

*La cuantía de la valoración del **CIERRE MEDIANTE PUERTA PEATONAL DE CHAPA PERFORADA**, que se calcula de acuerdo con precios de la base Imponible del I.C.I.O. y en su defecto por el Banco de precios de la Región de Murcia, alcanzaría un total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (I.V.A., Gastos Generales y Beneficio Industrial, incluidos), sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real:*

<b>Puerta peatonal de chapa perforada con marco, totalmente colocada</b>	<b>3,25 m<sup>2</sup> x</b>	<b>260,00 €/m<sup>2</sup> =</b>	<b>845,00 €</b>
<b>Seguridad y salud</b>	<b>1,00 ud x</b>	<b>50,00 €/ ud =</b>	<b>50,00 €</b>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

P. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. . . . . M. P. F. . . . . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

P.E.M.	895,00 €
19% GG + BI	170,05 €
SUMA	1.065,05 €
21% IVA	223,66 €
P.E.C. 1.288,71 €	

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y Resolución nº 714 de Delegaciones Genéricas, de fecha 04/07/2023, a favor la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la resolución de expedientes.

A la vista de los antecedentes expuestos, a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** ORDENAR A PROMONTORIA JAGUAR REAL ESTATE SL (NIF B. . . . . ), EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE SITUADO EN C/ SAN ANTONIO, (ref. catastral nº 9302809XH4290A0001PB), QUE PROCEDA AL CIERRE DEL PORTAL DEL INMUEBLE, DE FORMA QUE IMPIDA EL ACCESO DE ANIMALES Y EL ARROJO DE BASURAS EN SU INTERIOR.

Todo ello de conformidad con el deber de conservación de los propietarios de todo tipo de inmuebles, establecido en el art. 110 en relación con el art. 270 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo ordenado se concede un **PLAZO DE 10 DÍAS**. Sin perjuicio de que durante el citado plazo, **pueda el interesado alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.**

**TERCERO:** Se apercibe al propietario que, transcurrido el plazo indicado sin haberlo ejecutado, **SE PODRÁ LLEGAR A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA** de la orden por el propio Ayuntamiento, con cargo al obligado, estimándose en este caso un **coste de 1.288,71 € (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS)**, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real, conforme al informe técnico redactado, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

**CUARTO:** Comunicar al interesado que, de conformidad con el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978), **el incumplimiento de la orden dada implicará LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANÍSTICO**, constituyendo tal hecho infracción leve, la cual es sancionada con multa por valor del **1% al 20% de la valoración estimada**, (arts. 285.3 y 286.c de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia).

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 5.-CAMBIO TITULARIDAD PARCELA CEMENERIO ZA2012-M2-04.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **responsable del cementerio municipal** que dice:

Habiendo recibido en esta concejalía de Servicios, informe remitido por el departamento de Cementerio donde textualmente dice:

Visto el escrito presentado por J. F. F. R. , con DNI/NIF 7. . . . . , en el que solicita el cambio de titularidad del derecho funerario consistente en la parcela del Cementerio Municipal que se identifica a continuación:

ZONA PARCELA	Zona Ampliación 2012
PARCELA Nº	M02-04
SUELO	SUELO SIN EDIFICAR
TITULARES ACTUALES	C. F. P. - 2. . . . .
TITULO	16/05/2014
CESION A:	J. F. F. R. 7. . . . .
PERCENTAJE CESION	100%

Vistos los documentos obrantes en el expediente y que acreditan la conformidad con la solicitud presentada, así como haber realizado el pago de la tasa estipulada en las ordenanzas municipales vigentes.

En base a la competencia para dirigir y organizar los Servicios que atribuyen al Alcalde el art. 41 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y vistas las normas sobre Gestión Recaudatoria aplicables a la Administración Local según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

Visto el artículo 8 de las ordenanzas municipales en materia de transmisiones de parcelas en el cementerio municipal entre inter-vivos a título gratuito, y dado que no existe construcción alguna en dicha parcela y por consiguiente no existe resto alguno en la misma.

Proponiendo que se apruebe lo solicitado por el Sr. F. R.

Desde esta concejalía se propone a la Junta de Gobierno Municipal:

- 1.- Autorizar el cambio de titularidad del derecho funerario sobre la parcela del Cementerio Municipal identificada como "ZA2012-M02-04, PARCELA SIN EDIFICAR., a favor de J. F. F. R., con D.N.I. 7. . . . . y domicilio para notificaciones en este caso en AV. Antonete Galvez, 69 - 30600 Archena (Murcia).
- 2.- Notifíquese a los Interesados y al departamento de Servicios para su cumplimiento y efecto.

Fdo.: F. G N

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** - Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento proponente** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**6.-CAMBIO TITULARIDAD PARCELA CEMENTERIO - PVIEJA-077.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **responsable del cementerio municipal** que dice:

Habiendo recibido esta concejalía de Servicios, Informe del departamento de cementerio municipal, y en base al cambio de titularidad de la parcela denominada como "PVIEJA-077) y donde dice:

**INFORME:**

*Visto el escrito presentado por R. S. G., con DNI/NIF 4. . . . . , en el que solicita el cambio de titularidad del derecho funerario consistente en la parcela del Cementerio Municipal que se identifica a continuación:*

ZONA PARCELA	PARTE VIEJA
PARCELA Nº	077
SUELO	PANTEON
TITULAR ACTUAL	M S. G. - 2. . . . .
TITULO	23/11/1940 (99 años)
NUEVO ADQUIRENTE	R. S. G. - 4. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



P. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

PORCENTAJE CESION 100%

Vistos los documentos obrantes en el expediente y que acreditan la conformidad con la solicitud presentada, así como haber realizado el pago de la tasa estipulada en las ordenanzas municipales vigentes.

En base a la competencia para dirigir y organizar los Servicios que atribuyen al Alcalde el art. 41 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y vistas las normas sobre Gestión Recaudatoria aplicables a la Administración Local según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el artículo 8 de las ordenanzas municipales en materia de transmisiones de parcelas en el cementerio municipal entre inter-vivos a título gratuito, y dado que no existe construcción alguna en dicha parcela y por consiguiente no existe resto alguno en la misma.

Por lo que se propone a esta JUNTA MUNICIPAL DE GOBIERNO:

1º.- Autorizar el cambio de titularidad del derecho funerario sobre la parcela del Cementerio Municipal identificada como "PVIEJA-077!", a favor de R. S. G. , con D.N.I. 4. . . . . y domicilio para notificaciones telemáticas en email: r. . . . . ( 6. . . . . )

2º.- Notifíquese a los interesados.

F. G N .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** - Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento proponente** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**7.-Asistencia Sanitaria Interprovincial. ASISA. Factura. enero de 2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

**Aprobación del Pago NO Presupuestario de las facturas de ASISA. Expt@ 785-2024**

Consta informe de la intervención municipal fiscalizando la ordenación del pago de la factura presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.  
**ASUNTO: PAGO DE FACTURA EMITIDA POR ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A. PARA CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.**

El presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



P. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/03/2024 13:23
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	08/03/2024 14:07

acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Vista la factura emitida por la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, para hacer frente a las primas correspondientes al mes de **ENERO DE 2024**, de la póliza de asistencia sanitaria que ampara a los asegurados según listados que acompañan a las facturas correspondientes.

Número Factura.	Concepto.	Importe.
000240120100_00	Primas de enero 2024	5.623,44

Visto que determinados empleados públicos están acogidos de manera voluntaria a un seguro sanitario privado de carácter colectivo con la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, El pago de la prima o recibo se realiza directamente a través de descuentos en nómina, mensualmente.

Se procede a su fiscalización haciendo constar lo siguiente:

- No precisa la constatación presupuestaria ordinaria de existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo, ni de derechos reconocidos previos, ya que el procedimiento contable que se utiliza es a través de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería, actuando el Ayuntamiento como mero recaudador y pagador. Una vez aprobado el gasto, por la Tesorería Municipal se procederá a llevar a cabo las actuaciones encaminadas al descuento en nómina de los asegurados y el pago de las facturas emitidas por la mercantil, **ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**

La Junta de Gobierno debe pronunciarse sobre la ordenación del referido pago no presupuestario.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL, o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme el art. 23 de la LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. A. J. P. G., a la vista del informe de intervención, propone a la Junta de Gobierno;

**Primero:** Aprobación del pago no presupuestario arriba relacionado.

**Segundo:** Notificación a la Intervención Municipal y Tesorería del Acuerdo adoptado.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** - Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 8.-APROBACION GASTO EXP.TES.ADO-RC167, 210 EXPT@946-2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

#### Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 946-2024

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Se deberá incorporarse el correspondiente informe del Órgano de Contratación sobre el expediente de contratación de conformidad al artículo 118 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se informa previamente la resolución administrativa “ADO”, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto prorrogado 2023 Y 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe Aplic.	Tercero	Denominación
1621 .22710	2/2024000000 167	88.969,06	B. . . . . 3	BANALVA SL - SERVICIOS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA URBANA
165 .22100	2/2024000000 210	43.898,92	A. . . . . 3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** - Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**9.-EXP: 0787-2024 BAJA RECIBOS PLACA VADO.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

En relación a la instancia presentada por **D. D. M C. NIF:** 4. . . . . , con domicilio en C/ BLASCO IBÁÑEZ 22, Algaida (Murcia), con número de registro de entrada 2022-3323 06/05/2022 11:22, solicitando la baja de la placa de vado permanente N.º 1286, sita en C/ Comendador Frey Luis de Paz, 28 correspondiente a la entrada de vehículos.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, donde se comprueba que se ha generado el impuesto perteneciente a la placa vado de los ejercicios 2022 y 2023 con Ref. Débito: 2200055740 y 2300054809; y comprobado a su vez que se procedió a la entrega de la Placa de Vado N.º 1286 en el Registro General del Ayuntamiento de Archena.

**SE PROPONE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07



P. . . . .

**PRIMERO: ANULAR** los recibos pertenecientes a la placa vado de los ejercicios **2022 y 2023 con Ref. Débito: 2200055740 y 2300054809.**

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación correspondiente a dos trimestres del impuesto Placa Vado perteneciente al ejercicio 2022.

**TERCERO: PROCEDER** a la baja de la placa vado N.º 1286, para el ejercicio 2024 y siguientes.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**10.-EXP: 0949-2024 ANULACION IVTM 2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

En relación a la solicitud presentada por **D. J. F. R con NIF: 7. . . . . , en representación de D. J. F. T. con NIF: 7. . . . .**, con domicilio en *C/ CORPUS CHRISTI 11, 2023-13751 18/12/2023 13:48*, solicitando la anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, del vehículo matrícula **5. . . . .**, por tener más de 25 años.

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, así como los datos obrantes en este departamento, donde se observa que se ha generado el IVTM perteneciente al ejercicio 2023, y en la Dirección General de Tráfico, comprobando que el vehículo matrícula **5. . . . .** tiene como fecha de **1ª matriculación 29-11-1996.**

**SE PROPONE**

**PRIMERO: ANULAR** el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023 a nombre de **D. J. F. T. con NIF: 7. . . . . , del vehículo matrícula 5. . . . . , con nº referencia de débito: 2300021465.**

**SEGUNDO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**11.-EXPTE. 967/2024 ANULACION LIQUIDACION TASA 1,5 EJERCICIO 2020.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

Visto el escrito presentado por **REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, SL**, con **CIF.:** **B . . . . .**, con número de registro de entrada **2023-4783**, y fecha 11/04/2023, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Conejo, s/nº, de Santander (Cantabria-España), en el cual solicita aclaración de la notificación de la providencia de apremio correspondiente a la liquidación de la Tasa 1,5 relativa al ejercicio 2020 así como su paralización hasta que no se resuelva.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento y en el departamento de Tesorería, se comprueba que los importes correspondientes a la Tasa 1,5 relativa al ejercicio 2020 han sido abonados en voluntaria en las cuentas de Tesorería.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**PRIMERO: PROCEDER** a la anulación de la liquidación de la Tasa 1,5 relativa al ejercicio 2020, con nº de referencia de débito: **2100119071**.

**SEGUNDO:** Comuníquese esta propuesta al interesado y al departamento de Rentas.

**TERCERO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

El Técnico de Gestión Tributaria

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**12.-ANULACION MULTA EXP/79/21 A J. R V T. POR  
DUPLICIDAD CON M. A. B S. EXP: 840/2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

INFORME PROPUESTA

**PRIMERO:** En relación con las manifestaciones presentadas por el contribuyente J. R V T. , con NIF.: X . . . . . , en las Oficinas de la Policía Local de Archena, alegando que la Liquidación practicada a su nombre correspondiente a una Multa de Tráfico con número de Expediente 79/21, de un importe de principal de 80 €, le ha sido imputada erróneamente.

**SEGUNDO:** Comprobado por el funcionario encargado en la Gestión Administrativa de las Multas de Tráfico en las Dependencias de la Policía Local de Archena, se constata que efectivamente la Multa de Tráfico Expediente 79/21 fue instruida al titular MA. B. S. , con NIF.: Y . . . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



P . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

**TERCERO:** Consultados los datos obrantes en la Aplicación Informática ATM GTENet Gestión Tributaria y Recaudación, se comprueba que dicha multa fue cargada en dicha aplicación informática, con el Cargo N91 de 2021, a nombre de J. R V T. , con NIF.: X . . . . . Así mismo, se constata que la misma Multa de Tráfico, Expediente 79/21 figura pagada por Ingreso Directo a nombre de M. A B S. , con NIF.: Y . . . . . , titular al que fue instruida inicialmente la Multa.

**CUARTO:** Consultado el expediente de apremio instruido por la Unidad de Recaudación, por deudas que mantiene J. R V T. , con NIF.: X . . . . . , en ejecutiva, se constata que mantiene a fecha de hoy, la Multa de Tráfico Expediente 79/21, objeto del presente informe, el IVTM del ejercicio 2023 el vehículo V4609GS, y una Multa de Tráfico Expediente 98/21, de un importe de principal de 1.000 €.- girada correctamente a nombre del interesado, y de la que se han aplicado las cantidades de 299,46 € y 259,19 €, cobradas mediante sendos embargos, siendo estas actuaciones practicadas por la Administración correctas por sí corresponder esta multa al interesado.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 58 al 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de Iniciación del procedimiento de oficio por la administración.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

**ANULAR la Liquidación con Referencia de Débito 2200095600**, correspondiente a una **Multa de Tráfico Expediente 79/21 a nombre de J. R V T. , con NIF.: X . . . . .** , por no corresponder al interesado, toda vez que la misma está duplicada, girada y pagada por ingreso directo por M. A B S. , con NIF.: Y . . . . . .

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**13.-EXPTE 851/2024. DEVOLUCION DE INGRESOS EXCESIVOS O DUPLICADOS A D. A. G. B .**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería** que dice:

INFORME PROPUESTA

D. A P. J. , Tesorero del Ayuntamiento de Archena emite el siguiente informe propuesta para su tramitación ante la Junta de Gobierno Local.

Comprobados los importes pendientes de aplicar correspondientes a pagos duplicados, excesos de retenciones o sobrantes de embargos correspondientes a diferentes expedientes de deudas de D. A. G. B con DNI: 7 . . . . . por los importes

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h . . . . .

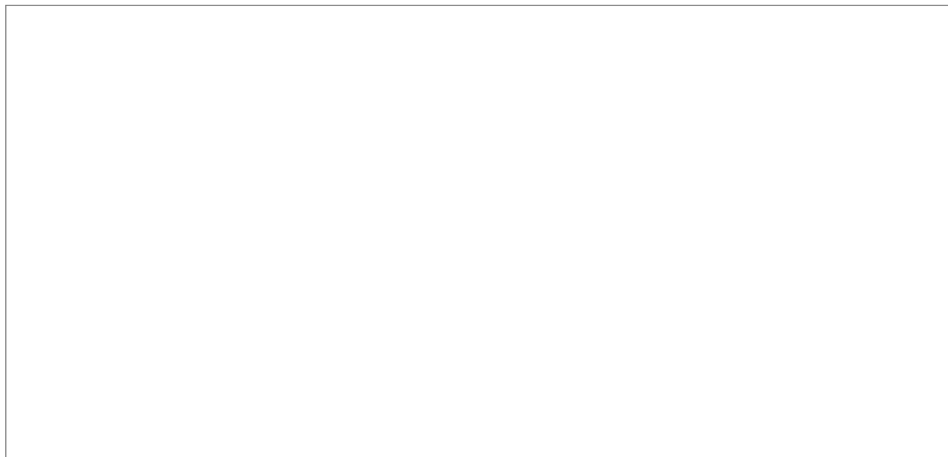


Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

que más abajo se detallan.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la devolución de ingresos indebidos y/o duplicados.

Vistos los ingresos excesivos o duplicados de Sr. G B. de los que resulta un importe pendiente de aplicar de 139,50 €, según el siguiente detalle:



Por lo que a la Junta de Gobierno se propone:

**PRIMERO:** Generar un crédito a favor de D. A G B con DNI: 7... por un importe de 139,50 €, y realizar la devolución de dicha cantidad..

**SEGUNDO:** Comunicar el acuerdo al interesado, que deberá aportar un certificado de cuenta bancaria de la que sea titular para la devolución del importe indicado. En caso de constar dicho certificado, o un número de cuenta aportado por el interesado o derivado de cualquier expediente que se tramite en relación a sus tributos municipales, se empleará para realizar la devolución acordada.

**TERCERO:** Comunicar el acuerdo a la Oficina Municipal de Recaudación para que realice los trámites oportunos para regularizar los créditos de los contribuyentes afectados y a la Tesorería para que proceda a la devolución aprobada.

**CUARTO:** Aprobar el informe propuesta presentado en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**14.-EXPTE 856/2024. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EXCESIVOS O DUPLICADOS A DÑA. C. M. P.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de tesorería que dice:



P. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/03/2024 13:23
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	08/03/2024 14:07



Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

### INFORME PROPUESTA

**D. A P. J.**, **Tesorero del Ayuntamiento de Archena** emite el siguiente **informe propuesta para su tramitación ante la Junta de Gobierno Local.**

Comprobados los importes pendientes de aplicar correspondientes a pagos duplicados, excesos de retenciones o sobrantes de embargos correspondientes a diferentes expedientes de deudas de DÑA. P . M M. P. con DNI: 4. . . . . por los importes que más abajo se detallan.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la devolución de ingresos indebidos y/o duplicados.

Vistos los ingresos excesivos o duplicados de la Sra. M P de los que resulta un importe pendiente de aplicar de **114,99** €, según el siguiente detalle:

P. . . . .

--

Por lo que a procedería:

**PRIMERO:** Generar un crédito a favor de **Dña. P . M M. P.** con **DNI:** 4. . . . . por un importe de **114,99** €, y realizar la devolución de dicha cantidad.

**SEGUNDO:** Comunicar el acuerdo al interesado, que deberá aportar un certificado de cuenta bancaria de la que sea titular para la devolución del importe indicado. En caso de constar dicho certificado, o un número de cuenta aportado por el interesado o derivado de cualquier expediente que se tramite en relación a sus tributos municipales, se empleará para realizar la devolución acordada.

**TERCERO:** Comunicar el acuerdo a la Oficina Municipal de Recaudación para que realice los trámites oportunos para regularizar los créditos de los contribuyentes afectados y a la Tesorería para que proceda a la devolución aprobada.

**CUARTO:** Aprobar el informe propuesta presentado en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . J . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

**16.-EXPTE 862/2024. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EXCESIVOS O  
DUPLICADOS A D. J. P. P. G. .**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**INFORME PROPUESTA**

**D. A. P. J. , Tesorero del Ayuntamiento de Archena emite el siguiente informe propuesta para su tramitación ante la Junta de Gobierno Local.**

Comprobados los importes pendientes de aplicar correspondientes a pagos duplicados, excesos de retenciones o sobrantes de embargos correspondientes a diferentes expedientes de deudas de D. J. P. P. G. con DNI: 7. . . . . por los importes que más abajo se detallan.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la devolución de ingresos indebidos y/o duplicados.

Vistos los ingresos excesivos o duplicados de Sr. P. G de los que resulta un importe pendiente de aplicar de **281,58** €, según el siguiente detalle:

--

Por lo que procedería:

**PRIMERO:** Generar un crédito a favor de **D. J. P. P. G** con **DNI: 7. . . .** por un importe de **281,58** €, y realizar la devolución de dicha cantidad.

**SEGUNDO:** Comunicar el acuerdo al interesado, que deberá aportar un certificado de cuenta bancaria de la que sea titular para la devolución del importe indicado. En caso de constar dicho certificado, o un número de cuenta aportado por el interesado o derivado de cualquier expediente que se tramite en relación a sus tributos municipales, se empleará para realizar la devolución acordada.

**TERCERO:** Comunicar el acuerdo a la Oficina Municipal de Recaudación para que realice los trámites oportunos para regularizar los créditos de los contribuyentes afectados y a la Tesorería para que proceda a la devolución aprobada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

**CUARTO:** Aprobar el informe propuesta presentado en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**17.-EXPTE 864/2024 DEVOLUCION DE INGRESOS EXCESIVOS O DUPLICADOS DE DÑA. V. R. G.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería** que dice:

**INFORME PROPUESTA**

**D. A P. J.**, **Tesorero del Ayuntamiento de Archena** emite el siguiente **informe propuesta para su tramitación ante la Junta de Gobierno Local.**

Comprobados los importes pendientes de aplicar correspondientes a pagos duplicados, excesos de retenciones o sobrantes de embargos correspondientes a diferentes expedientes de deudas de DÑA. **V. R. G.** con DNI: **3. . . . .** por los importes que más abajo se detallan.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la devolución de ingresos indebidos y/o duplicados.

Vistos los ingresos excesivos o duplicados de la Sra. **R. G.** de los que resulta un importe pendiente de aplicar de **102,58 €**, según el siguiente detalle:

Por lo que procedería:

**PRIMERO:** Generar un crédito a favor de **Dña. V. R. G.** con **DNI: 3. . . . .** por un importe de **102,58 €**, y realizar la devolución de dicha cantidad.

**SEGUNDO:** Comunicar el acuerdo al interesado, que deberá aportar un certificado de cuenta bancaria de la que sea titular para la devolución del importe indicado. En caso de constar dicho certificado, o un número de cuenta aportado por el interesado o derivado de cualquier expediente que se tramite en relación a sus tributos municipales, se empleará para realizar la devolución acordada.

**TERCERO:** Comunicar el acuerdo a la Oficina Municipal de Recaudación para que realice los trámites oportunos para regularizar los créditos de los contribuyentes afectados y a la Tesorería para que proceda a la devolución aprobada.

**CUARTO:** Aprobar el informe propuesta presentado en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.



P. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/03/2024 13:23
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	08/03/2024 14:07

**24. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN  
SUMINISTRO DOS CANASTAS DE BALONCESTO PARA EL PABELLÓN NTRA.  
SRA. DE LA FUENSANTA DE LA ALGAIDA (EXPDTE. 43/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia del municipio “la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre”.

Corresponde a la concejalía de Deportes, por delegación de la alcaldesa, dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Archena, así como autorizar el uso de los bienes e instalaciones.

La inexistencia de canastas de baloncesto homologadas en el pabellón Ntra. Sra. de la Fuensanta de La Algaida (Archena), de acuerdo con la norma UNE-EN 1270 (norma europea específica sobre los requisitos funcionales y de seguridad de los equipos de baloncesto), para la celebración de encuentros de competiciones deportivas, unida a la imposibilidad de las categorías inferiores del Club Unión Baloncesto Archena (UBA) de llevar a cabo sus entrenamientos en las instalaciones deportivas disponibles de nuestro municipio, debiendo desplazarse, una vez a la semana, al municipio cercano de C para poder realizarlos.

Vista la oferta presentada por EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, SA, con CIF: A . . . . , y domicilio fiscal en ctra. de Murcia, Km. 15, de Balsicas (Murcia), para la contratación del suministro de dos canastas de baloncesto (fabricadas según la norma UNE-en 1270:2006 y NIDE 1BLC).

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de suministro, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta en el expediente Informe de Intervención donde dice que: “...Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/202400000342, por importe de 12.227,78 € (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 342.62905, Instalaciones deportivas. Otras inversiones, del Presupuesto prorrogado para el 2024, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer...”.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Concejal de Deportes, D. A C F. , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**ÚNICO.** - Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor de suministro de “**DOS CANASTAS DE BALONCESTO PARA EL PABELLÓN NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA DE LA ALGAIDA**”, a la empresa **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, SA**, con CIF: A . . . . , por importe **12.227,78 € (IVA incluido)**.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**19.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 2153/2023. SUBVENCIÓN APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. AFI 2023. (EXP. 127/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la Orden de la Consejería de Política Social, Familiar e Igualdad de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el 2023.

Visto que del importe de prestaciones básicas se debe destinar como mínimo la cuantía de 41.339,30 € para actuaciones dirigidas a la cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes.

Vista el Acta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de solicitudes de ayudas dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes, de 13 de febrero de 2024, donde se proponen los beneficiarios de estas ayudas, en concepto de luz y agua.

El total de ayudas propuestas, según cada proveedor/beneficiario, se adjunta cuadrante (ANEXO I), es el siguiente:

**ENERGÍA ELECTRICA:**

√a³ NATURGY IBERIA, S.A. CIF: A . . . . Importe: **180,27** €

√a³ BERDROLA CLIENTES, S.A.U. CIF: A . . . . Importe: **421,23** €

**AGUA:**

√a³ ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B . . . . Importe: **205,83** €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 41 y ss. R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Resolución nº 715/2023, de fecha 4 de julio, como se establecen las delegaciones genéricas especiales de los concejales desde 2023 a 2027.

Visto lo anterior, la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M J. G M , **propone** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

**PRIMERO.** - Aprobar la concesión de ayudas de apoyo a la familia e infancia AFI 2023, a los usuarios que se relacionan en el ANEXO I, según la propuesta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de Solicitudes de ayudas vinculadas al Programa de apoyo a la familia e infancia y a las trabajadoras sociales de los Servicios Sociales Municipales  
**SEGUNDO.** - Pagar directamente las facturas de los beneficiarios, según la relación de facturas indicadas en el ANEXO I, a los siguientes proveedores:  
 ENERGÍA ELECTRICA:

√a³ NATURGY IBERIA, S.A. CIF: A . . . . Importe: **180,27** €

√a³ BERDROLA CLIENTES, S.A.U. CIF: A . . . . Importe: **421,23** €

AGUA:

√a³ ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B . . . . Importe: **205,83** €.

**TERCERO.** - Notificar a las empresas suministradoras, Servicios Sociales y Tesorería. Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**20.-EXPERTA 3422/2023. PROPUESTA DEL CONCEJAL. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, DE UN TOTAL DE OCHO PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN LAS URBANIZACIONES P.P. PAGO DEL BARRANCO Y UA-4 EL RAMEL (PARCELA 13) DE ARCHENA. EXP. 148/2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta del informe de la Secretaria de la Mesa de Contratación en relación al expediente ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, DE UN TOTAL DE OCHO PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN LAS URBANIZACIONES P.P. PAGO DEL BARRANCO Y UA-4 EL RAMEL (PARCELA 13) DE ARCHENA, de 22 de febrero que figura en el expediente. En el mismo se deja constancia de que habiéndose finalizado el plazo de presentación de proposiciones el día 12/01/2024, no se ha presentado ningún licitador. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con causa en la ausencia de ofertas/proposiciones en el plazo establecido para su presentación.

Y el Concejal de Hacienda, D. D. A. J. P. G. , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Declarar **desierta la licitación** para la ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, DE UN TOTAL DE OCHO PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN LAS URBANIZACIONES P.P. PAGO DEL BARRANCO Y UA-4 EL RAMEL (PARCELA 13) DE ARCHENA, ante la ausencia

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



P . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

de licitadores.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente propuesta en el Perfil de Contratante y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**21.-EXPERTA 817/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y M. Á. M. N. PARA LA ORGANIZACIÓN DE TALLER DE COCINA ENCUADRADO EN LA XXXIV SEMANA DE LA MUJER 2024 (EXPDTE. 25/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La Concejalía de Igualdad de Oportunidades y Familia del Ayuntamiento de Archena, con motivo de la celebración del 8 de marzo, “Día Internacional de la Mujer”, jornada reconocida por la ONU para reivindicar los derechos de la mujer, así como la igualdad social y laboral, eliminando toda forma de discriminación, promoviendo su empoderamiento y luchando por conseguir su plena participación en la sociedad, tiene programadas diversas actividades encuadradas dentro de la “XXXIV Semana de la Mujer 2024”, que tienen como objetivo:

- √a<sup>3</sup> **O**rganizar encuentros entre mujeres para sensibilizarlas de la situación actual.
- √a<sup>3</sup> **I**nformar y orientar sobre las posibilidades de la mujer en el mundo laboral y cultural.
- √a<sup>3</sup> **A**dquirir conocimientos sobre política de igualdad de la mujer y compatibilización de la vida familiar.
- √a<sup>3</sup> **R**eunir a los colectivos de mujeres en torno a unas actividades de interés común, fomentando así el asociacionismo.

Con estas actividades se pretende también que la sociedad sea consciente de las diferencias entre hombres y mujeres, de las desigualdades y de la discriminación de igualdad. Por ello, es necesario desarrollar medidas que permitan cambios sociales tendentes a la aplicación efectiva del principio de igualdad.

Resulta necesario la suscripción de convenio, para la correcta organización y realización del Taller de “Cocina Tradicional de Semana Santa”, a cargo de **M Á . M N** , con DNI: **7 . . . . .** , encuadrado en la “XXXIV Semana de la Mujer 2024”.

Este convenio está subvencionado con un importe de **200,00 €**, y estará en vigor del 28 de febrero al 16 de marzo de 2024.

Consta en el expediente informe de Intervención donde dice que: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto prorrogado municipal 2024 por importe 200,00 €. Se realiza Expte. RC 2/202400000344”.

Y la Concejala de Igualdad de Oportunidades y Familia, D<sup>a</sup> **M del C. A G.**

**, propone** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL**



P . . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y M. Á. M. N. PARA LA ORGANIZACIÓN DE TALLER DE COCINA ENCUADRADO EN LA XXXIV SEMANA DE LA MUJER 2024 (EXPDTE. 25/2024).

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de 200,00€ para su ejecución.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma de los Convenios en representación de este Ayuntamiento, y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**22.-EXPERTA 884/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL I.E.S. JUAN CARLOS I PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL CENTRO DE DÍA LLANO DEL BARCO (EXPDTE. 42/2024).**

La Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español se define como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Las estancias formativas en empresas u organismos equiparados son una gran oportunidad para los alumnos, les permite aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación en un trabajo real, proporcionándoles experiencia y nuevas competencias que solo pueden aprender tratando con situaciones reales y conviviendo con las dificultades laborales del día a día.

El Ayuntamiento de Archena considera de interés público el desarrollo y promoción de prácticas profesionales no laborales dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

Por este motivo, junto a D. J. R. L. R. , con NIE: 0. . . . . , como director del centro IES JUAN CARLOS I, domiciliado en c/ Reina Doña Sofía, s/n, de Murcia, código de centro 30011879, manifiesta querer colaborar en la formación del alumnado para que éste alcance un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo, y posibilitar así el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, como organismo equiparado.

El convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Las practicas formativas tendrán una duración de 400 horas, no superando las 40 horas/semanales, pudiendo realizarse en horario de 9:00 a 14:30 horas, con un máximo de 7,5 horas al día.

El Ayuntamiento de Archena aporta las instalaciones, medios técnicos y recursos necesarios para el buen desarrollo de las prácticas no remuneradas de los alumnos designados por el centro educativo, que se llevarán a cabo en el Centro de Día “Llano del Barco”.

Consta en el expediente el informe de Intervención, que dice textualmente: “Se procede a su fiscalización, haciendo constar la existencia de los siguientes elementos:



P. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/03/2024 13:23
M. P. F. L.	ALCALDESA	08/03/2024 14:07

1. No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo.
2. Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta: No se requiere.
3. A la presente firma se deberá aportar seguro de responsabilidad civil.”

Y la Concejala de Formación, Empleo y Emprendimiento, D<sup>a</sup> M del C. A. G., propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO.** - Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL I.E.S. JUAN CARLOS I PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL CENTRO DE DÍA “LLANO DEL BARCO”.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

**TERCERO.** - Notificar a los interesados.

**23.-EXPERTA 389/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SERVICIO DE REDACCION, DIRECCIÓN Y COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PROYECTO ADECUACION PARQUE POLIDEPORTIVO FASE 3. PLATAFORMA 3. EXPTDE. 27/2024. Fecha última revisión: 24/9/2013**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la Orden de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que propone conceder subvenciones para fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano (PIMA Cambio Climático), en dicha orden propone conceder una subvención al Ayuntamiento de Archena, entre otros, para ejecutar la actuación “ADECUACION PARQUE POLIDEPORTIVO FASE 3. PLATAFORMA 3”, por un importe de 80.000 €, siendo el importe total de la memoria valorada de 108.886,01 € (IVA incluido).

Vista la oferta presentada por **Á L G**, con NIF: **7. . . . .**, con domicilio social en Avda. Daniel Ayala, nº 4 de Archena (Murcia), para la contratación del servicio “REDACCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD del Proyecto para la ejecución de la obra “ADECUACION PARQUE POLIDEPORTIVO FASE 3. PLATAFORMA 3”, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido):	7.780,00 €
Tipo IVA ( 21%):	1.633,80 €
Importe total (IVA incluido):	9.413,80 €

Según informe de la Intervención Municipal, existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/202400000244, por importe de 9.413,80€ (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 450.62701, Proyectos Técnicos, del Presupuesto prorrogado para el 2024, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u



P. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

obligación que se propone contraer.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D. A. C. F., Concejal de Deportes, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**ÚNICO:** Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato de servicio de **REDACCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD** del Proyecto para la ejecución de la obra "ADECUACION PARQUE POLIDEPORTIVO FASE 3. PLATAFORMA 3", a D<sup>a</sup> A. L. G., con NIF N<sup>o</sup> 7. . . . ., por importe de **9.413,80 € (IVA incluido)**.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 24.-CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLO - PUESTOS 42 Y 43 - Z1.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de comercio** que dice:

Habiendo recibido esta concejalía de comercio por el departamento de "comercio-lonja y mercadillos" INFORME donde textualmente dice:

Vista la solicitud n<sup>o</sup> 3187/2024 presentada ante esta Administración con fecha 23 de febrero de 2024 por D. P. M. P. con DNI 2. . . . ., vecino de Cieza en la calle León Felipe, 8 -1<sup>o</sup> (30530), donde solicita el cambio de titularidad de los puestos de mercadillo semanal con números 42 y 43 de la zona 1, cuya licencia figura a su nombre, se ponga a nombre de su esposa y colaboradora en el negocio D<sup>a</sup> A. V. M. con DNI 7. . . . . y mismo domicilio.

Visto por esta Administración que:

1. En la regularización realizada en 2021 en los puestos de venta ambulante, el Sr. M. P., mediante solicitudes 192; 2708; 2943 y 7169 todas ellas de 2021, se aporta la documentación requerida, así como los datos de D<sup>a</sup> A. V. M., solicitando su alta como colaboradora, presentando

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/03/2024 13:23
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	08/03/2024 14:07

además la documentación requerida para ello.

2. Visto el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, fe Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, donde se regula la “Transmisión y subrogación de las autorizaciones”, así como el artículo 6 párrafo 3 de las ordenanzas municipales donde se permite, además, la trasmisión hacia cónyuges.
3. Visto que la Sra. V. M cumple todos los requisitos dispuestos en el artículo 6 de la citada Ley 3/2014 de Venta Ambulante y no Sedentaria.

Desde la concejalía de comercio se PROPONE a esta Junta Municipal de Gobierno:

1. Conceder lo solicitado por el Sr. M P. procediendo al cambio de titularidad de los puestos de mercadillo semanal nº 42 y 43 a nombre de la Sra. V. M
2. Informar a la Sra. V. M que el plazo de concesión será por el restante concedido al Sr. M P. (julio de 2026), siendo esta prorrogable expresamente previa solicitud y acreditando el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 6 de la Ley 3/2014 ya citada.
3. Informar a la Sra. V. M, que dicha transmisión únicamente le faculta para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente.

D P. A .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de comercio** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**25.-EXPERTA 881/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SUMINISTRO ESCULTURA POLIESTILENO EXPANDIDO DIABLO CORPUS 2024. EXPDTE. 26/2024.**

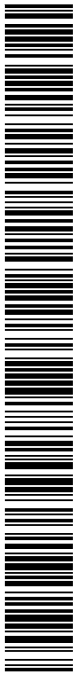
Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Con motivo de la celebración de las fiestas en honor al Stmo. Corpus Christi y Ntra. Sra. Virgen de la Salud, del 18 de mayo al 2 de junio de 2024, dentro de los actos programados por el Ayuntamiento, se incluye la quema de una falla, por lo tanto se estima conveniente proceder a la contratación del suministro de una Escultura de Poliéstileno expandido.

Hasta nuestros días han llegado ciertas leyendas acerca el Monte Ope, el más alto y representativo de los cerros que rodean nuestra localidad, el cual destaca por sus altos valores geológicos, botánicos, faunísticos y paisajísticos.

Este cerro de 277 metros de altura, le confieren una atmósfera de misterio. Una de estas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



P. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/03/2024 13:23
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	08/03/2024 14:07

historias, según afirman algunos vecinos de la localidad, cuenta .... *cómo un pastor, que se encontraba en la cima del monte recogiendo caracoles aprovechando un lluvioso día, se encontró allí un pequeño cordero al que decidió echarse a hombros. A cada paso que daba, el peso del animal iba en aumento, hasta que ante su asombro, el cordero, transformado en borrego, le dijo con voz grave: «Cuanto más lejos me lleves, más te pesará». El pastor, asustado, lo dejó caer y observó cómo el animal, convertido en bestia, desplegab una alas negras y emprendía camino de nuevo hacia la cumbre. El pastor, huyó despavorido al pueblo donde relató lo ocurrido a los lugareños, rápidamente corrió la voz y llegó a oídos del cura el cual decidió que el cerro debía de ser purificado con exorcismos y coronado con una cruz en su punto más alto para librarse de la presencia demoníaca. Y así fue, que se construyó una cruz de madera y entre los vecinos del pueblo y el sacerdote, la subieron a lo alto del Ope y allí se colocó para la protección del pueblo y los habitantes de Archena.*

Hemos confiado para plasmar esta leyenda urbana de nuestro municipio, en un taller de escultura donde su labor profesional abarca todos los campos posibles que la actividad temática, escénica y escultórica puede contener.

Un equipo de trabajo con gran experiencia en el sector de escultura en piedra, bronce, marmolina y poliéster, figuras de porexpan, poliespan, corcho, escenografías y atrezzo para cine, teatro, televisión, figuras para carrozas en diversos materiales.

Vista la oferta presentada el escultor D. M F. R , en representación de LIBELULA ART y domicilio fiscal en Polig. Ind. El labradorcico nº 48 de Aguilas (Murcia), para el suministro que se detalla en su presupuesto número 54/2024, de 22/01/2024, con el siguiente presupuesto:

Importe (IVA excluido):	2.500,00 €
Tipo IVA 21%	525,00 €
Importe total (IVA incluido):	3.025,00 €

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Según informe de Intervención, existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/202400000 0343, por importe de 3.025,00 € (IVA incluido), en la aplicación presupuestaria 334.22699, Promoción cultural. Otros gastos diversos. Concejalía de Cultura, del Presupuesto prorrogado para el 2024, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D. D P. A , Concejal de Festejos, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE UNA ESCULTURA DE POLIESTILENO ESPANDIDO** a D. M F. R. , con DNI N° 7. . . . , en representación de LIBELULA ART, por importe de **3.025,00 € IVA incluido**.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.22699, Promoción cultural. Otros gastos diversos. Concejalía de Cultura, del Presupuesto prorrogado para el 2024, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**26.-EXPERTA 3500/2022. CERTIFICACION N.º 6 DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022). Fecha última revisión: 24/9/2013.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

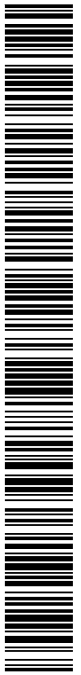
Se da cuenta de la Certificación número 6, de la obra “ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023”. (EXPTE. 79-A/2022), por importe de 89.811,15 €.

La certificación de obra está rubricada por la Arquitecta D<sup>a</sup> A L G y el contratista de la obra D. R. G N , en representación de GRUEXMA, S.L.

Consta informe de la Intervención Municipal que dice: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 450.61100 - Administración general de infraestructuras. Plan de Obras y Servicios. 2022 - 2023, del presupuesto municipal prorrogado 2024 por importe 89.811,15€ (IVA incluido). Expte. RC 2/202400000222.

De conformidad con los artículos 61 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D. F G N , Concejal delegado de Servicios, **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación número 6, de la obra



P. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	08/03/2024 13:23
M. P. F. L.	ALCALDESA	08/03/2024 14:07

“ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023”. (EXPTE. 79-A/2022), por importe de **89.811,15** €, siendo el contratista **GRUEXMA, S.L.**, con CIF.: B. . . . .

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, de acuerdo al informe emitido por la Intervención Municipal.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**27.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

No los hubo.

**28.-F.O.D. EXPERTA 1129/2020. PROPUESTA CONCEJAL. SOLICITUD DE NORDIAN CPO, S.L. PARA CESION PARCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIEZ PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN 5 ZONAS DE A. (EXP. 31/2021).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta del expediente para la contratación de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIEZ PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN 5 ZONAS DE ARCHENA.**

El contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 11 de junio de 2021 a la mercantil **WENEA SERVICES SPAIN, S.L.**, con CIF: B. . . . .

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Archena de 15 de septiembre de 2023 se autoriza la cesión del contrato de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIEZ PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN 5 ZONAS DE ARCHENA,** a favor de la sociedad vinculada **NORDIAN CPO, S.L.**, con CIF B. . . . .

Posteriormente, por escrito con Registro de Entrada nº 11736 de 24 de octubre de 2023, la concesionaria **NORDIAN CPO, S.L.**, solicita la cesión parcial del objeto de la concesión, indicando lo siguiente:

**“SOLICITA**

*La cesión de la concesión demanial de las siguientes ubicaciones objeto del contrato con expediente 1129/2021 a la empresa Wenea Hightways Oeste con CIF B. . . . . y domicilio en Paseo de Zorrilla 22, 47006 Valladolid y cuyo administrador único es, asimismo,* **J. M Z A** *con DNI 5. . . . .*

*ubicación Calle San Juan junto a la Plaza de España – Aparcamiento del*



P. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

*Ayuntamiento*  
*Ubicación Nuestra Señora de Fuensanta*  
*Ubicación aparcamiento Mercado de Abastos*  
*Ubicación Para de Taxis*

*En sentido, debo poner de manifiesto que Nordian CPO S.L.U y Wenea Highways Oeste S.L. pertenecen al grupo de empresas de Wenea Mobile Energy S.L, socio único de ambas compañías.*

*Solicitamos esta cesión parcial por motivos de reorganización actual de los activos del citado grupo empresarial, dejando en la empresa Wenea Highways Oeste S.L. los activos que guardan uniformidad con el objetivo de facilitar la gestión de estos, la operativa y los procesos relacionados con su financiación.*

*De acuerdo con los requisitos a cumplir del contrato por la empresa cesionaria, se justifica que Wenea Highways Oeste S.L. cumple los requisitos de capacidad definidos en el pliego de cláusulas administrativas del Expediente 1129/2021”*

*Por la Alcaldía se encarga al Secretario General del Ayuntamiento de Archena informe jurídico sobre la solicitud de NORDIAN CPO, S.L.*

*El 7 de febrero de 2024, D. J. G A. emite el siguiente informe:*

*“.../...*

*En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cumple con el deber de informar lo siguiente:*

*PRIMERO.- En primer lugar, cabe indicar que el apartado 1 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) del contrato, señala que “El objeto de la presente licitación es la instalación y posterior gestión de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos, mediante concesión administrativa demanial, a fin de promover el uso de la movilidad eléctrica y los consecuentes beneficios medioambientales”.*

*Sin perjuicio de tener presente la naturaleza jurídica del contrato (concesión demanial) y la sujeción a la legislación patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el negocio jurídico se encuentra excluido del ámbito de dicha Ley, al tratarse de concesiones sobre bienes de dominio público, es lo cierto que hay un claro interés público en la concesión, a tenor del transcrito apartado 1 de la cláusula primera del PCAP, en conexión con la competencia municipal aludida en el artículo 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas.*

*No obstante, son aplicables al procedimiento de licitación las prescripciones de la LCSP.*

*SEGUNDO.- La cesión parcial de la concesión interesada por la mercantil NORDIAN CPO, S.L., implica, de suyo, una división del objeto contractual, previsto para 10 puntos de recarga que supone, a su vez, una modificación sustancial por afectar al propio objeto.*

*En líneas generales, siguiendo a X C G en su publicación titulada “La modificación de los contratos del Sector Público”, hay que indicar que “la regulación europea de la modificación de contratos tiene su origen en la doctrina desarrollada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, positivizada después en el paquete de Directivas de 2014. La esencia de esta doctrina es proteger la licitación inicial de posibles distorsiones que podría producir la modificación posterior del contrato. La solución adoptada no es otra que limitar la posibilidad de modificar el contrato”.*



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

P. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

P. . . . .

Así, “el Tribunal considera que la adjudicación de los contratos se regula con la idea de servir al cumplimiento de unos objetivos comunitarios, principalmente la consecución del mercado interior. Para ello, además de las reglas sustantivas deben observarse también unos principios informadores sobre los que se estructura todo el sistema regulatorio. Aceptar que un contrato se pueda modificar sin límite después de ser adjudicado supone burlar ese sistema de adjudicación y, por tanto, los principios que lo informan”.

A título de ejemplo, la Sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de abril de 2010, Wall, C-91/08, EU: C:2010:182, ap. 37, sienta la siguiente doctrina: “Al objeto de garantizar la transparencia de los procedimientos y la igualdad de trato de los licitadores, las modificaciones sustanciales, introducidas en las disposiciones esenciales de un contrato de concesión de servicios, podrían exigir, en determinados supuestos, la adjudicación de un nuevo contrato de concesión cuando presentan características sustancialmente diferentes de las del contrato de concesión inicial y, por consiguiente, ponen de relieve la voluntad de las partes de volver a negociar los aspectos esenciales de ese contrato”.

En palabras del mismo autor en la obra citada, “convertir al principio de igualdad de trato y de transparencia en los pilares que impiden la modificación del contrato tiene como principal consecuencia jurídica que la doctrina sea trasladable también a contratos que quedan fuera de las Directivas, pero dentro de la órbita de las reglas del Tratado (ello opera en virtud de la llamada doctrina de las obligaciones positivas del Tratado –asunto Telaustria y siguientes) 207. Un ejemplo lo tenemos precisamente en el asunto Wall, un contrato de concesión de servicios no cubierto por las Directivas en el que el Tribunal señala que «las autoridades públicas que celebran tales contratos están obligadas a respetar las normas fundamentales del Tratado, en particular, los artículos 43 CE y 49 CE, así como a cumplir la obligación de transparencia que de ellos se deriva”.

En fin, el carácter sustancial de la modificación impide dividir el objeto del contrato concesional, puesto que, en palabras del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución n.º 112/2015, de 6 de febrero de 2015, “la modificación de las condiciones de la licitación efectuada con posterioridad a la adjudicación del contrato debe asimilarse a una nueva adjudicación hecha en fraude del derecho de los restantes licitadores, habida cuenta de que de haberse conocido su existencia éstos habrían podido presentar una oferta en distintos términos e incluso podrían haber presentado oferta otros que no lo hicieron.”

TERCERO.- Como se ha señalado en el apartado primero del presente informe, el objeto de la concesión tiene un indudable interés público definido en el PCAP y, como es sabido, el artículo 203.1 LCSP impone que “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público”. Sin embargo, en el propio escrito de solicitud de cesión parcial, la mercantil NORDIAN CPO, S.L. expone que la misma se basa en “motivos de reorganización actual de los activos del citado grupo empresarial, dejando en la empresa Wenea Highways Oeste S.L. los activos que guardan uniformidad con el objetivo de facilitar la gestión de estos, la operativa y los procesos relacionados con su financiación”. Esto es, se trata de un interés particular de la empresa pero no se encuentra presente el indispensable interés público que justifique la cesión (modificación contractual que afecta de manera esencial al mismo objeto del contrato).

En este sentido, la STS de 1 de febrero de 2000 (RJ 2000\318) manifiesta que el interés público no puede quedar constreñido por el clausulado del contrato y sostiene que la modificación del contrato sólo puede adoptarse en cuanto que la misma sea indispensable para el mejor servicio del interés público, requiriéndose una especial y singular motivación que en caso de no existir impide la alteración del contrato o de sus pliegos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07

condiciones regidos por el principio “ne varietur”.

En esta misma línea, la STS de 29 de junio de 1986 (RJ 1986\6779) afirma que la potestad de modificación “debe ejercerse atendiendo al interés público que demanda la prestación del servicio y que constituye su causa y finalidad, no estando autorizada la Administración a ejercer el ius variandi en aras de un interés particular como es el económico del concesionario, en detrimento del propio servicio” y, por último, el Consejo de Estado ha resaltado la importancia del interés público y ha afirmado que “la modificación contractual debe hallarse respaldada o legitimada por un interés público claro, patente e indubitado” (DCE 4350/1997 de 6 de noviembre de 1997).

En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el funcionario que suscribe, entiende, salvo mejor opinión fundada en Derecho, que no procede acceder a la solicitud de la mercantil NORDIAN CPO, S.L., presentada con fecha 24 de octubre de 2023 y Registro de Entrada nº 11736.

.../...”

Visto lo anterior, el Concejal de Presidencia, Proyectos Europeos y Turismo, D. M. A M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de la mercantil **NORDIAN CPO, S.L.**, con CIF B. .... , para la cesión parcial del contrato de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIEZ PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN 5 ZONAS DE ARCHENA**, de 24 de octubre de 2023 y Registro de Entrada nº 11736.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Siendo las 09:15 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	08/03/2024 13:23 08/03/2024 14:07